

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 12 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 12 de enero de 2023.
AUTO INT. 068

Proceso: LICENCIA JUDICIAL
Demandante: RUTH VALDERRAMA CONDE
Menor: B. A. BURBANO VALDERRAMA
Radicación: 765203184001 2022-00493-00

Como quiera que la demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA JUDICIAL presentada a través de apoderada judicial por la señora **RUTH VALDERRAMA CONDE** obrando en calidad de progenitora y representante legal del menor **B. A. BURBANO VALDERRAMA**, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y SS del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 577 del C.G.P y artículo 578 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA JUDICIAL presentada a través de apoderada judicial por la señora **RUTH VALDERRAMA CONDE** obrando en calidad de progenitora y representante legal del menor **B. A. BURBANO VALDERRAMA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda de jurisdicción voluntaria conforme al procedimiento debidamente establecido en el artículo 577 numeral 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al delegado del Ministerio Publico, a quien se le corre traslado de la demanda y demás documentos aportados por el término de (3) días, para que intervenga como parte.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 003 de hoy 13 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5870a76df9d38912c76fdde98e3146e63fa89d23c0e10ec7f6e458ab62ee58cd**
Documento generado en 12/01/2023 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>